



Resolución de Decanato **593 / 2025 - SAL -UNSa**

Expte. N° 159/2024 - APROBAR el Contrato de Concesión del Servicio de Confeitería entre la Firma LA TURCA de Celeste Collado Cuit N° 27-22455426-0 y la FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, el que como Anexo I forma parte de la presente resolución.

De: Salud - Dpto. Compras



Salta,
08/10/2025

VISTO:

La Resolución -D- N° 253/25 mediante la cual se adjudica la Contratación Directa por Monto N° 01/25 Concesión del Servicio de Confeitería de la Facultad de Ciencias de la Salud, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario formalizar la presente adjudicación con el Contrato de Concesión del Servicio de Confeitería firmado por ambas partes.

Que el contrato de concesión tiene una vigencia del 01 de Agosto de 2025 hasta el 30 de Julio de 2027, o nueva disposición.

Que la concesionaria presento el contrato sellado por la Dirección General de Rentas.

Que por un control posterior se detectó que de forma involuntaria se cometió un error en la redacción del Artículo N° 2 de la Resolución de Adjudicación -D- N° 253/25 con respecto al valor del canon y la cantidad de menús ofrecidos por la firma adjudicada, ante esta situación se modificó el artículo de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 2º: ADJUDICAR a la Firma LA TURCA de Celeste Collado Cuit N° 27-22455426-0 con domicilio en Giménez Zapiola 968 – Grand Bourg Salta, de esta Ciudad, quien tendrá a su cargo la Concesión del servicio de Confeitería de esta Facultad de Ciencias de la Salud, por el canon total de PESOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 6.300.000,00) correspondiente a 20 meses, a razón de PESOS TRESCIENTOS QUINCE MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 315.000,00) correspondiente a 70 menús actualizables, más adicionales según la oferta, por ajustarse a lo solicitado en pliego."

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias

LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

RESUELVE:

[Firma manuscrita]



Resolución de Decanato **593 / 2025 - SAL -UNSa**

Expte. N° 159/2024 - APROBAR el Contrato de Concesión del Servicio de Confeitería entre la Firma LA TURCA de Celeste Collado Cuit N° 27-22455426-0 y la FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, el que como Anexo I forma parte de la presente resolución.

De: Salud - Dpto. Compras



Salta,
08/10/2025

ARTÍCULO 1º: APROBAR el Contrato de Concesión del Servicio de Confeitería entre la Firma LA TURCA de Celeste Collado Cuit N° 27-22455426-0 y la FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, el que como Anexo I forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º: MODIFICAR el Artículo N° 2 de la Resolución D N° 253/25 que quedará redactado de la siguiente manera:

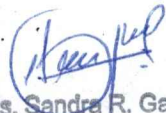
“ARTÍCULO 2º: ADJUDICAR a la Firma LA TURCA de Celeste Collado Cuit N° 27-22455426-0 con domicilio en Giménez Zapiola 968 – Grand Bourg Salta, de esta Ciudad, quien tendrá a su cargo la Concesión del servicio de Confeitería de esta Facultad de Ciencias de la Salud, por el canon total de PESOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 6.300.000,00) correspondiente a 20 meses, a razón de PESOS TRESCIENTOS QUINCE MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 315.000,00) correspondiente a 70 menús actualizables, más adicionales según la oferta, por ajustarse a lo solicitado en pliego.”

ARTÍCULO 3º: Hágase saber, notifíquese a la interesada y siga a la Dirección General Administrativa Económica a sus efectos.

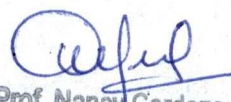
cg/dt

cra

mcia


Mgs. Sandra R. Gasparini
Secretaría de Asuntos Institucionales
Facultad de Ciencias de la Salud - UNSa

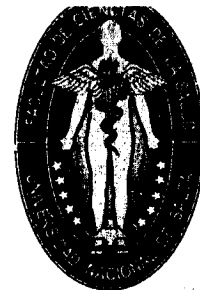



Prof. Nancy Cardozo
Decana
Fac. de Cs. de la Salud - UNSa



Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

AV. BOLIVIA 5150 – A4408FVY SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TELEF. (0387) 4255404/330/332
TELEF. FAX (0387) 4255456



ANEXO I

CONTRATO DE CONCESION DE SERVICIOS

SERVICIO DE CONFITERIA - FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

Expte N° 159/24 SAL-UNSa CONTRATACION DIRECTA N° 01/25

En la Ciudad de Salta a los 10 días del mes de Junio del año 2025, las partes: la Sra. Decana **Prof. Nancy CARDOZO DNI N° 24.466.232** en representación de la Facultad de Ciencias de la Salud – Universidad Nacional de Salta con domicilio en Avda. Bolivia N° 5150 de la Ciudad de Salta – República Argentina en adelante “LA UNIVERSIDAD”, por una parte y por la otra la firma “**LA TURCA**” de **MARIA CELESTE COLLADO CUIT N° 27-22455426-0**, con domicilio en Giménez Zapiola 968 – Grand Bourg Salta, de esta Ciudad, a quien en adelante se designará como el “CONCESIONARIO” han convenido en celebrar el presente CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO DE CONFITERIA, bajo las siguientes clausulas.-----

PRIMERA: El CONCESIONARIO se compromete a brindar el servicio de Confitería, tramitado mediante expediente N° 159/24 SAL-UNSa, en un todo de acuerdo con el contenido estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado por Resolución D N° 40/25, Decreto N° 1023/01, Decreto N° 1030/16 y Res CS 285/01-----

SEGUNDA: El CONCESIONARIO manifiesta conocer y aceptar toda documentación mencionada precedentemente, quedando obligado al cumplimiento y fiel observancia de leyes, decretos, impuestos y demás disposiciones legales y reglamentaciones vigentes. -----

TERCERO: EL CONSECCIONARIO se compromete a realizar la apertura de la confitería después del receso invernal periodo 2025 y el pago del primer canon será a partir del 01/08/2025, según Acta de Acuerdo N° 1 celebrada el veintisiete de mayo del año dos mil veinticinco y resolución D-253/25. -----

CUARTA: El presente contrato tendrá una duración de 2 (dos) años, que se computaran a partir del 01 de Agosto del año 2.025 y podrá prorrogarse por un año más siempre que el CONCESIONARIO haya observado un excelente desempeño a juicio de las autoridades de la Facultad y del CEUSA, lo que se acreditara expresamente por escrito. -----

QUINTA: Dentro del plazo previsto para la vigencia de la concesión, “LA UNIVERSIDAD” cederá al CONCESIONARIO” el local con ubicación en el Edificio de las Aulas de Anatomía de la Facultad de Ciencias de la Salud Complejo Universitario “Gral. José de San Martín” cito en Avda. Bolivia N° 5150 de esta ciudad, según croquis que obra en el expediente, para la prestación del servicio, objeto de la presente.-----

SEXTA: El canon convenido para el periodo 2025-2027, asciende a la suma total de PESOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 6.300.000,00) más adicionales según oferta, el importe como canon mensual corresponde a 70 menús según Pliego de Condiciones Particulares Art 18 y Res. R N° 1133/24, cuyo valor se actualizará automáticamente cuando se renueve el costo del menú del Comedor Universitario, cantidad que el CONCESIONARIO abonará en forma mensual de **1ª al 10ª de cada mes**, en la Dirección Gral.

04
(14)



Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

AV. BOLIVIA 5150 – A4408FVY SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TELEF. (0387) 4255404/330/332
TELEF. FAX (0387) 4255456



Administrativa Económica de la Facultad de Ciencias de la Salud y conforme lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares. -----

SEPTIMA: En el mes de Febrero y Julio de cada año la prestación del servicio es obligatoria durante todo el mes, acordándose que el pago del canon es del cincuenta por ciento (50%) del valor establecido en la 5° cláusula, por lo que la prestación del servicio coincidirá con el periodo de actividades académicas – administrativas. -----

OCTAVA: En carácter del estricto cumplimiento de sus obligaciones El CONCESIONARIO hace entrega de la garantía de cumplimiento de contrato por el monto total de PESOS SEISCIENTOS TREINTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 630.000,00) importe correspondiente al 10 % por ciento del total adjudicado periodo 2025/2027 el que asciende a PESOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 6.300.000,00). --

NOVENA: Los gastos por el consumo de energía eléctrica serán abonados en la Dirección General de Obras y Servicios, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles de recibida la factura. La lectura del consumo de energía eléctrica, suministro del servicio y control de pago está a cargo de la Dirección mencionada. -----

DECIMA: El servicio funcionará todos los días en que se realicen actividades en el Complejo Universitario, desde Febrero a Diciembre, en horario corrido de 8:00 a 20:00 hs y excepcionalmente se requerirá con la debida anticipación la prestación del servicio los días sábados, debiendo permanecer abierto de 08:00 a 13:00hs, según Pliegos de Condiciones Particulares-----

DECIMAPRIMERO: No se prestará el servicio los días domingos, feriados, asuetos y en aquellos en que, por decisión de las Autoridades Nacionales, Provinciales y/o Universitarias dispongan la suspensión de actividades, tal es el caso del receso invernal previsto en el mes de Julio. -----

DECIMOSEGUNDO: El CONCESIONARIO debe remitir en un plazo de treinta días posteriores al inicio de la prestación del servicio, la nómina del personal que se desempeñe en el establecimiento, adjuntando en cada caso el certificado de salud y las pólizas de los seguros requeridos según el Pliego de Condiciones Particulares. Este informe deberá producirse cada vez que ingrese un personal nuevo. -----

DECIMOTERCERO: Correrá por cuenta y cargo exclusivamente del CONCESIONARIO el pago de todos los impuestos y tasas nacionales, provinciales y municipales vigentes a la fecha o a crearse, cuyos hechos imponibles estén relacionados con la explotación del servicio. -----

21
15



Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

AV. BOLIVIA 5150 – A4408FVY SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TELEF. (0387) 4255404/330/332
TELEF. FAX (0387) 4255456



CONTRATO DE CONCESION DE SERVICIOS

SERVICIO DE CONFITERIA - FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

Expte N° 159/24 SAL-UNSa - CONTRATACION DIRECTA N° 01/25

DECIMOCUARTO: El CONCESIONARIO tendrá a su cargo, con exclusiva relación de dependencia, al personal que deberá atender todas las tareas concernientes a la explotación del servicio. Queda bajo su entera responsabilidad el cumplimiento de la legislación laboral y previsional. Asimismo, deberá acreditar Régimen Laboral por el que se relaciona el personal del establecimiento, en su caso, número de cuil de los empleados y/o copia de contratos de prestación laboral si los tuvieran y comunicar toda modificación que se produzca en su planta de personal. La Universidad no asume, ni contrae responsabilidad alguna con relación al personal que contrate el concesionario. -----

DECIMOQUINTO: El CONCESIONARIO deberá presentar, cuando la Facultad lo estime conveniente, fotocopia de los comprobantes de pago relacionado a los impuestos y tasas pertinentes. -----

DECIMOSEXTO: El CONCESIONARIO debe ser responsable del cumplimiento de las **BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURA DE ALIMENTOS (BPM)** incluidas en el código Alimentario Argentino (CAA); asimismo la Resolución 80/96 del reglamento del MERCOSUR indica la aplicación de la BPM para establecimientos elaboradores de alimentos que comercializan sus productos en dicho mercado. -----

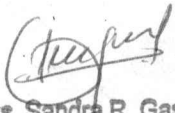
DECIMOSEPTIMO: El CONSECIONARIO y todo el personal que se desempeñe en la prestación del servicio de confitería, deberá presentar a esta Facultad certificado para la manipulación de alimentos emitido por alguna entidad pública. -----

DECIMOOCCTAVO: Se deja aclarado que en todo el ámbito de la Universidad Nacional de Salta se encuentra en vigencia la Res. CS 500/19 - Protocolo de intervención institucional ante situaciones de discriminación y/o violencia de género de la Universidad Nacional de Salta. -----

DECIMONOVENO: La Universidad Nacional de Salta y/o la Facultad de Ciencias de la Salud, en forma individual o conjunta, se reservan el derecho de demandar el resarcimiento por daños y perjuicios originados por el incumplimiento de algunas de las cláusulas del presente. -----

VIGESIMO: A los fines legales y contractuales las partes se someten a la jurisdicción del Juzgado Federal de Salta, fijando sus domicilios en la Provincia de Salta. -----

En prueba de conformidad con lo establecido en este Contrato, ambas partes firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta, Capital de la provincia del mismo nombre el 10 de Junio del año 2025. -----


Mgs. Sandra R. Gasparini
Secretaría de Asuntos Institucionales
Facultad de Ciencias de la Salud - UNSa




Prof. Nancy Cardozo
Decana
Fac. de Cs. de la Salud - UNSa